

(2004/C 58 E/208)

PREGUNTA ESCRITA E-2682/03
de Alexandros Alavanos (GUE/NGL) a la Comisión

(10 de septiembre de 2003)

Asunto: Docentes suplentes y la Directiva 1999/70/CE

Año tras año, en los centros griegos de primera y segunda enseñanza se producen plazas vacantes de personal docente. Estas vacantes de la plantilla se cubren todos los años mediante suplentes o docentes pagados por horas, para no crear problemas a los centros por la falta de docentes. A resultas de lo anterior, los mismos docentes trabajan con frecuencia en el mismo centro con un contrato de duración determinada, fijada en un curso escolar, y son despedidos al finalizar éste, para ser contratados de nuevo con posterioridad. De esta manera se produce una interrupción de dos meses entre dos contratos sucesivos equivalente a las vacaciones de los «trabajadores fijos comparables» según la Directiva 1999/70/CE⁽¹⁾, es decir, de los profesores titulares, y una interrupción aún mayor según prevé el Decreto presidencial 81/2003 por el que se transpone la Directiva 1999/70/CE al Derecho griego, por el que estos docentes quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Directiva.

Considerando la respuesta de la Comisión a la pregunta E-0360/02⁽²⁾ de este diputado, en la que se indica que las disposiciones de la Directiva mencionada también pueden aplicarse a los docentes suplentes con un contrato de duración determinada, y considerando el artículo 3 de la Directiva, ¿puede indicar la Comisión de qué manera puede aplicarse esta Directiva a los docentes suplentes?

⁽¹⁾ DO L 175 de 10.7.1999, p. 43.

⁽²⁾ DO C 160 E de 4.7.2002, p. 213.

Respuesta de la Sra. Diamantopoulou en nombre de la Comisión

(9 de octubre de 2003)

De conformidad con la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES (Confederación Europea de Sindicatos), la UNICE (Unión de Industrias de la Comunidad Europea) y el CEEP (Centro Europeo de la Empresa Pública) sobre el trabajo de duración determinada, corresponde a los Estados miembros, previa consulta con los interlocutores sociales, determinar en qué condiciones los contratos de trabajo de duración determinada se considerarán «sucesivos» (cláusula 5.2).

Sin embargo, es preciso tener en cuenta que uno de los objetivos de la Directiva es prevenir los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos de trabajo de duración determinada. Si un Estado miembro introduce una definición de los contratos de trabajo de duración determinada con carácter sucesivo que, en la práctica, menoscaba el objetivo de protección de la Directiva, esta definición será incompatible con el Derecho comunitario.

(2004/C 58 E/209)

PREGUNTA ESCRITA E-2683/03
de Alexandros Alavanos (GUE/NGL) a la Comisión

(10 de septiembre de 2003)

Asunto: Creación de puestos de trabajo en Grecia

En la Recomendación del Consejo⁽¹⁾ sobre la aplicación de las políticas de empleo de los Estados miembros, se menciona que «en Grecia, la tasa de empleo global, y sobre todo la tasa de empleo femenino, se sitúa netamente por debajo del objetivo que estableció el Consejo Europeo (...). El desempleo disminuyó en 2002 por tercer año consecutivo pero aún es superior a la media de la UE y la tasa de desempleo femenino es más del doble de la del masculino.» ¿Puede indicar la Comisión:

1. cuántos puestos de trabajo se han creado en Grecia desde 1998, por género y por grupos profesionales;

2. cuántos de estos puestos de trabajo creados son a tiempo completo, cuántos a tiempo parcial, cuántos son de duración determinada y cuántos son el resultado de pactos locales a favor del empleo;

3. en qué sectores se han creado dichos puestos?

(¹) COM(2003)177.

Respuesta de la Sra. Diamantopoulou en nombre de la Comisión

(2 de octubre de 2003)

En relación con la cuestión que plantea Su Señoría, la Comisión considera que la posición económica y el mercado laboral de Grecia están mejorando progresivamente y se van acercando a la media de la Unión pero dicho país aún adolece de una tasa de empleo relativamente baja y de una tasa de desempleo alta. Las últimas cifras sobre población activa muestran cierto progreso, principalmente a causa de la continua reducción de la tasa de desempleo, combinado por primera vez en los últimos años con un incremento del empleo (debido a un mayor acceso de las mujeres y los inmigrantes al mercado de trabajo).

No obstante, es evidente que el aumento de las tasas de empleo hasta alcanzar los objetivos fijados en Lisboa (tasa global de empleo del 70 %, más del 60 % en el caso del empleo femenino y 50 % para los trabajadores de más edad, antes de 2010) constituye un reto fundamental para Grecia, teniendo en cuenta las bajas tasas de crecimiento del empleo. Serán necesarias profundas reformas del mercado de trabajo para movilizar a las personas actualmente inactivas (especialmente mujeres y trabajadores de más edad).

De acuerdo con los datos disponibles de la Encuesta de Población Activa (EPA), la situación de Grecia es la siguiente:

- El crecimiento del empleo ha sido muy modesto durante los últimos años. Durante los cinco últimos años, la tasa de empleo aumentó en Grecia del 55,3 % en 1999 al 56,7 % en 2002, valores inferiores a la media europea (64,3 %).
- Los datos recientes de la EPA muestran síntomas alentadores. Contabilizado con carácter anual, el empleo total registró un claro incremento durante el tercer trimestre de 2002 en relación con el mismo período del año anterior (1,3 %). Este es el mayor incremento del empleo registrado desde 1998. En términos absolutos, este cambio corresponde a 114 000 personas. Por lo que respecta a categorías de trabajadores, (asalariados, trabajadores por cuenta propia y sobre todo trabajadores familiares) todos han contribuido a este desarrollo positivo.
- Desde 1998 hasta 2001, la evolución del empleo global fue ligeramente favorable a las mujeres, cuya tasa de empleo aumentó un 0,7 %, frente a un descenso de 0,8 % en el caso de los hombres. La tendencia de las mujeres a entrar más rápidamente en el mercado de trabajo lo confirma asimismo otro aspecto de la EPA que muestra que durante el segundo trimestre de 2001 unas 49 592 mujeres deseaban entrar en dicho mercado y un tercio de las mismas encontró trabajo, mientras que los dos tercios restantes se registraron como desempleadas.
- En respuesta a la segunda pregunta, los datos de la EPA muestran igualmente que la mayoría de los nuevos puestos de trabajo creados lo fueron a tiempo completo. La tasa de empleo equivalente a tiempo completo aumentó desde un 55,1 % en 1999 hasta un 56,3 % en 2002. Esto último se refiere no sólo a la industria de transformación, sino también al sector servicios, donde el 91 % de los nuevos puestos de trabajo en 1999 fueron para trabajadores cualificados a tiempo completo.
- Aunque el empleo a tiempo parcial se mantiene en niveles bajos, aumentó desde un 3,9 % en el tercer trimestre de 2001 hasta un 4,5 % en el mismo período del año siguiente. La Comisión considera que fomentar formas flexibles de empleo, principalmente el trabajo a tiempo parcial, constituye una medida fundamental para el incremento de los índices de empleo y vería con buenos ojos cualquier actuación que fomente el empleo a tiempo parcial, tanto en el sector público como en el privado. Además, los contratos temporales disminuyó ligeramente dentro del empleo total y pasó del 12,1 % en 1998 al 11,2 % en 2002.

- Por último, en relación con la tercera pregunta, la fuente más importante de creación de nuevos puestos de trabajo ha sido el sector servicios, como ocurre en todos los Estados miembros. De acuerdo con la EPA, el crecimiento del empleo en el sector servicios fue del 5,4 % en 1998, el 0,5 % en 1999, el 1,1 % en 2000, el 0,5 % en 2001 y el 1 % en 2002, lo que explica el aumento del porcentaje del empleo del 57,7 % en 1998 al 60 % en 2002.
- Un análisis más detallado de la evolución del empleo sectorial muestra que los actuales avances en materia de empleo se deben a una recuperación del empleo agrario, un fuerte incremento de la construcción (relacionado con la preparación de la infraestructura de las Olimpiadas de 2004) y el rápido crecimiento de los servicios empresariales y del sector inmobiliario.

(2004/C 58 E/210)

PREGUNTA ESCRITA E-2686/03
de Alexandros Alavanos (GUE/NGL) a la Comisión

(10 de septiembre de 2003)

Asunto: Recopilación de estadísticas

Se ha comprobado que los servicios griegos no envían a tiempo a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat) las estadísticas que tienen obligación de mandar en virtud de varias directivas, en particular en los ámbitos del turismo, el medio ambiente y el empleo. ¿Puede facilitar la Comisión una lista de las directivas que imponen el envío de datos concretos a los servicios competentes de la Unión Europea, en relación con las cuales Grecia no envía datos, los envía con retraso o los envía utilizando sistemas de recopilación incompatibles con los sistemas establecidos por la Unión Europea?

Respuesta del Sr. Solbes Mira en nombre de la Comisión

(24 de octubre de 2003)

Cabe señalar que Grecia respeta, en gran medida, sus obligaciones comunitarias en materia de estadística: de un total de más de 260 actos legislativos, tan sólo incumple algunas disposiciones.

Es cierto que existen determinados aspectos en los que la mejora es posible, en particular en relación con el respeto de los plazos de transmisión. Se envía directamente a Su Señoría y a la secretaría del Parlamento un cuadro que presenta de manera sucinta los puntos sobre los que el grado de conformidad con las obligaciones estadísticas puede prestarse a la crítica. La Comisión estudia las acciones adecuadas para poner remedio a esta situación de conformidad con los procedimientos en vigor y se mantiene en contacto con las autoridades griegas.

(2004/C 58 E/211)

PREGUNTA ESCRITA P-2698/03
de Ingo Schmitt (PPE-DE) a la Comisión

(3 de septiembre de 2003)

Asunto: Política para las personas con discapacidad — Adjudicación de créditos

1. ¿De qué recursos financieros se dispone globalmente en el ámbito de la política para las personas con discapacidad y a cuánto ascienden?
2. ¿De qué recursos financieros se dispone globalmente en el ámbito de la política para las personas con discapacidad con vistas al Año Europeo de las Personas con Discapacidad y a cuánto ascienden?
3. ¿A cuánto ascienden los créditos previstos en los apartados 1 y 2 que se han facilitado o facilitan a la República Federal de Alemania y/o a los Estados federados alemanes? ¿En qué condiciones se han puesto o ponen a su disposición dichos créditos?